

Vía pecuaria: «Cordel de Granada a Almería» (VP @ 629/2007).
Fecha de inicio: Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de 6 de junio de 2008.
Fecha de ampliación de ámbito: Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de 30 de marzo de 2009.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha 10 de diciembre de 1975.
Tramo: Desde el tramo afectado por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento hasta la Rambla del Alfarache.
Longitud: 500,00 metros aproximados.
Término municipal: Abla.
Provincia: Almería.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red Espacios Naturales, por la que se acuerda la suspensión del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento de desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria que se cita.

VP@1145/2008.

Considerando, que el nuevo trazado previsto en el presente expediente implica permuta de terrenos, manteniendo la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y del trazado alternativo, junto con la continuidad de la vía pecuaria, que permita el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con aquel y que por tanto, en virtud del artículo 38.4 del Decreto 155/98 Reglamento de Vías Pecuarias, ha de estarse a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Patrimonio de Andalucía, y que hasta el día de la fecha no se ha aportado informe de viabilidad de segregación del tramo de terreno ofrecido de la finca matriz, y valoración de los terrenos a permutar.

Visto, el artículo 37.3 del Decreto 155/98 Reglamento de Vías Pecuarias que literalmente indica:

«El plazo para resolver el procedimiento de modificación de trazado será de doce meses, si bien el mismo quedará en suspenso en tanto se lleva a cabo la tramitación y resolución de los procedimientos necesarios para la aportación de los terrenos para el nuevo trazado.»

A C U E R D O

Suspender el plazo legalmente establecido para instruir y resolver el procedimiento de Desafectación y Modificación parcial de trazado «Colada de los Charcos», en el término municipal de Rota (Cádiz), por el período de tiempo comprendido entre el día de hoy, y la fecha en que conste en esta Dirección General la aportación efectiva de los terrenos para el nuevo trazado.

Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Sevilla, 4 de junio de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega».

Expte. VP @203/07.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega», tramo 3.º, que va desde la vaguada del Zarco hasta la línea de términos con Villamanrique de la Condesa, en el término municipal de Pilas, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Pilas, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 18 de abril de 1961, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 100, de fecha de 27 de abril de 1961, con una anchura de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha de 12 de marzo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega», tramo 3.º, que va desde la vaguada del Zarco hasta la línea de términos con Villamanrique de la Condesa, en el término municipal de Pilas, en la provincia de Sevilla.

La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (máxima), de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 3 de septiembre de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de Deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 9 de mayo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 83, de fecha 12 de abril de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 67, de 24 de marzo de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe de fecha de 17 de septiembre de 2008.